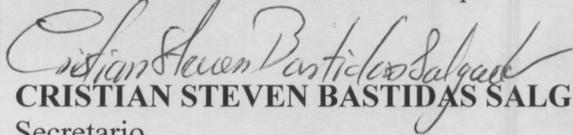




Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

**SECRETARÍA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AMBALEMA TOLIMA.**

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia el día de hoy que el apoderado de la parte demandante solicitó la adjudicación del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-10991, de propiedad del demandado José Guillermo Vera Sánchez. Sírvase proveer.

  
**CRISTIAN STEVEN BASTIDAS SALGADO**  
Secretario

Ambalema Tolima, mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-00139-00  
Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**  
Ejecutante: LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ PLAZAS  
Ejecutado: JOSÉ GUILLERMO VERA SANCHEZ

De conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual, el apoderado de la parte demandante solicitó la adjudicación del bien inmueble a su prohijada, debido a que: “(...) *este inmueble no cuenta con ingreso propio y no creo que se presente oferentes para el remate, conjuntamente la cuenta de crédito va muy por encima del avalúo comercial de dicho inmueble. (...)*”, procede el Despacho advertir, que el presente proceso no se ajusta a lo establecido en el artículo 467 del Código General del Proceso, el cual establece que el acreedor hipotecario o prendario podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada.

En consecuencia, no se accede a lo pretendido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro  
[j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima